



MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES
JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal López c/ Virgen de la Victoria - Teléfonos: 026 2220 - 2545 - 2235 - 2670

ORDENANZA N° 06/2003

"POR LA CUAL SE ESTABLECEN NORMAS Y SE REGLAMENTAN LOS PATIOS BALDIOS Y SEMI - BALDIOS Y LAS SANCIONES CORRESPONDIENTES, EN LA JURISDICCION DE LA MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES".



: La imperiosa necesidad de establecer normas relativas al mantenimiento y limpieza de los terrenos baldíos y semi-baldíos del dominio público o privado, a los efectos de precautelar la salud y calidad de vida de los pobladores habitantes en el ejido municipal de Villa Hayes, atendiendo las disposiciones pertinentes del Código Sanitario y otras leyes que regulan esta materia.

CONSIDERANDO

: Que, el art. 7° de la Constitución Nacional establece que: "Toda persona tiene derecho a habitar en un ambiente saludable y ecológicamente equilibrado";

Que, el art. 44° inciso a) de la ley 1294/87 "Orgánica Municipal" establece que en lo relativo a Recursos Naturales y Medio Ambiente, corresponderá a la Junta Municipal "dictar normas tendientes a la mejor utilización de los recursos naturales y al mantenimiento del equilibrio ecológico y la preservación del medio ambiente";

POR TANTO LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE VILLA HAYES, REUNIDA EN CONSEJO



ORDENA

ART. 1°

Son los patios baldíos los terrenos del dominio público o privado, de cualquier dimensión, que no cuenten con edificaciones sólidas, o equipamientos, huertas, jardín o instalación de cualquier índole que requieran de cuidados.

ART. 2°

Los dueños de los patios baldíos están obligados a mantener la limpieza de sus predios, combatir el crecimiento de malezas, o la acumulación de desperdicios, escombros o de materiales que favorezcan la polución ambiental o la presencia de alimañas en el terreno.



Los propietarios están obligados a delimitar sus predios con la construcción de muros macizos, estructuras metálicas o de madera con alambre tejido en los frentes de las propiedades y sobre la línea municipal.



ART. 6°

Los patios baldíos deberán contar con portones de seguridad que impidan el acceso de cualquier persona o animal dentro del predio.

A los propietarios de terrenos baldíos se les notificará fehacientemente en forma directa o por edicto cuyo formato se anexa a la presente, emplazándoles por 30 (treinta) días para que procedan a la limpieza de sus terrenos.

En caso que el propietario notificado no procediere a efectuar la limpieza de predio, cumplido el plazo indicado en el artículo anterior, dicha inacción implicara su tácito consentimiento que permitirá a la municipalidad ingresar al predio y efectuar la limpieza.

Así mismo, la intendencia municipal aplicara las siguientes multas:

- a) Para baldíos situados sobre las calles asfaltadas, hormigonadas, adoquinadas o empedradas : Gs. 100.000 (Guaraníes Cien mil).
- b) Para baldíos situados sobre calles sin pavimento: Gs. 50.000 (Guaraníes Cincuenta mil)

ART. 7°

En casos de reincidencia, la multa tendrá un recargo del 100%.

././...



MUNICIPALIDAD DE VILLA HAYES JUNTA MUNICIPAL

Avda. Mcal López c/ Virgen de la Victoria - Teléfonos: 026 2220 - 2545 - 2235 - 2670

- ART. 8°** El costo de la limpieza, independientemente del pago de la multa que corresponda, será de 0,03 % del jornal mínimo vigente (para actividades diversas no especificadas en la capital) por cada metro cuadrado de limpieza, a ser abonado por el propietario.
En caso de utilización de máquinas o equipos suplementarios, la Intendencia Municipal adicionará los costos respectivos.
a) El costo de la limpieza en terrenos de mayores dimensiones a 360 mt², será de 0,02 del jornal mínimo por mt².
- ART. 9°** Facúltase a la Intendencia Municipal la contratación temporal de cuadrillas de obreros para la limpieza de terrenos baldíos. Los mismos no formarán parte del plantel de personal presupuestado y cobrarán de acuerdo a los trabajos realizados. La Intendencia Municipal fijará el jornal o escala salarial de los obreros, que no será superior al costo total de la respectiva presentación de servicios.
- ART. 10°** Comuníquese a la Intendencia Municipal.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE VILLA HAYES A LOS DIECISIETE DIAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL TRES.


ROBERTO E. ARGUELLO ROJAS
SECRETARIO J.M.


RUBEN A. ROUSSILLON BLAIRES
PRESIDENTE J.M.

TÉNGASE POR ORDENANZA, ENVÍESE EN TRES COPIAS AL MINISTERIO DEL INTERIOR, DE CONFORMIDAD CON EL ART. 53 DE LA LEY 1294/87 "ORGÁNICA MUNICIPAL" PUBLÍQUESE Y CUMPLIDO ARCHÍVESE 3966/10


HILDA R. OLMEDO VON LEPEL
SECRETARIA GENERAL


JUAN ALBERTO ROJAS MACEDO
INTENDENTE MUNICIPAL